



DECRETO # 136

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 19 de junio del 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el oficio número 502/2018 expedido por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en el que remite expediente de solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para desincorporar un inmueble de su propiedad y posterior enajenación en la modalidad de donación con superficie de 9,585.011 metros cuadrados ubicado en la Colonia Ojo de Agua de la Palma en Guadalupe, Zacatecas, a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con destino a una unidad académica preparatoria, con fundamento legal en los artículos 60 fracción IV, 72, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado; 46 fracción II, 48 y 49, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 27 y 28 fracción I de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión correspondiente, mediante memorándum número 1819 de fecha 21 de junio de 2018.



RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito expedido en fecha 20 de marzo de 2018, por el Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, dirigido al L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con destino a una unidad académica preparatoria, ubicada en la Colonia Ojo de Agua de la Palma en el municipio de referencia;
- Escrito expedido en fecha 20 de marzo de 2018, por los CC. Licenciado Enrique Guadalupe Flores Mendoza y Licenciado Héctor Zirahúen Pastor Alvarado Presidente y Secretario de Gobierno Municipal de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, dirigido a la H. LXII Legislatura del Estado, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el que se estipula que en caso de que se deje de cumplir como plantel educativo, opera la reversión del predio en favor del Municipio en mención;



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



Copia certificada de la Quincuagésima Primera Sesión de Cabildo y Vigésima Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 27 de agosto de 2015, en la que se aprueba por doce votos a favor, cero en contra y dos abstenciones de los miembros presentes de cabildo que conforman las dos terceras partes, la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas;

- Copia certificada de la Vigésima Cuarta Sesión de Cabildo y Décima Quinta Ordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2017, en la que se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes de Cabildo, la ratificación del acuerdo tomado en fecha 27 de agosto de 2015, respecto de la desincorporación y posterior enajenación en la modalidad de donación de un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino a una unidad académica preparatoria, ubicado en la calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta número diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, de fecha 6 de diciembre de 2004, en la que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajur, Notario Público número Veintinueve del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte en calidad de Vendedora la señora Graciela Díaz Ruiz Esparza y como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez



Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en la Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas del que se desprende el inmueble materia del expediente. El instrumento se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 26, Folios 101-102, Volumen 1054, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 21 de enero de 2005;

- Certificado número 041237, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, referente a la Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas del que se desprende el inmueble materia del expediente. Documento que contiene anotaciones registrales.
- Plano del predio con superficie de 9-12-60.37 hectáreas, que describe la subdivisión de varios inmuebles, del que se desprende el que nos ocupa de 9,585.011 metros cuadrados.

RESULTANDO CUARTO. Las características del inmueble materia del expediente con superficie de 9,585.011 metros cuadrados que se desprende de un polígono mayor de 9-12-60.37 hectáreas, son las siguientes:

- ❖ Plano del inmueble materia del expediente;
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de: \$ 3,738,154.29 (tres millones setecientos treinta y ocho mil



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ciento cincuenta y cuatro pesos 29/100 m.n.), valor del terreno y \$2,303,848.800 (dos millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 m.n.) de construcción. Con un total de: \$6,042,003.09 (seis millones cuarenta y dos mil tres pesos 09/100 m.n.);

- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Pascual Alvarado González, quien le asigna al inmueble la cantidad de \$2,875,500.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 482/BIN/2018 expedido en fecha 20 de marzo de 2018 por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- ❖ Oficio número 483/BIN/2018 expedido en fecha 20 de marzo de 2018 por el Licenciado Hugo Alejandro Díaz Soto, por el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 31 de octubre del 2018, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal expidió oficio a las autoridades municipales de Guadalupe, Zacatecas, solicitando información complementaria para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.



N. LEY
DEL ESTADO

Se recibió la copia certificada del Acta de la Vigésima Primera Sesión de Cabildo y Décima Segunda Ordinaria celebrada en fecha 14 de marzo de 2019, en la que se aprueba por 15 votos de los miembros presentes, que conforman las dos terceras partes establecidas en ley, la ratificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2015, referente a la donación de un predio con superficie de 9,585.011 metros cuadrados, ubicado en la Calle Elena Poniatowska de la Colonia Ojo de Agua de la Palma, que ocupa el Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que forma parte del inventario de bienes del Municipio, el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo ubicado en la Calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas con superficie de 9,585.011 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:



Al Norte mide 22.13 y 87.30 metros y linda con Calle Elena Poniatowska (antes callejón); al Oriente mide 70.041 y 35.475 metros y linda con fracción 3 y fracción 2 (propiedad del municipio y tiempo de vivir); al Sur mide 51.143 y 59.78 y linda con fracción 2 y fracción restante 1 (tiempo de vivir y propiedad del municipio) y al Poniente mide 102.52 metros y linda con fracción restante 1 (propiedad del municipio).

Por lo que esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar y enajenar un bien inmueble a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria, ubicada en el Municipio de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar y posteriormente enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 9,585.011 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 17, Colonia Ojo de Agua de la Palma en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento, a favor de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", con destino al Programa XII de la Unidad Académica Preparatoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo Segundo. El proyecto destino del predio será únicamente para cumplir con los fines y objetivos en materia educativa que se han argumentado en el presente instrumento. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Municipio.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos
mil diecinueve.

PRESIDENTA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA


**DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**